



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 19 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 112

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 1,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 1,50 id id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Carlos A. Cienfuegos y López, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Japonesa», sita en el paraje llamado Los Callejos de Puente Nuevo, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes. Lindante al N. Los Carriles, al S. Los Callejos, al E. Castillo de Rales y O. Peña Benzúa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de la Vallina, próxima a una casa pajar de D. Francisco Díaz de los Callejos, desde dicho punto en dirección O. se medirán 350 metros, desde este punto en dirección N. se medirán 500 metros, de ésta al E. se medirán 400 metros, de ésta al S. se medirán 500 metros, y de ésta al O., ó sea al punto de partida, se medirán 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16 038, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Mayo de 1904.— José Suárez.

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Vicente Mellado y Montesinos, ha presentado solicitud del registro de 36 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jacob», sita en el paraje llamado Peñeco, carretera de Infiesto á Campo de Caso, concejo de Piloña. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente y con sujeción al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la Fuente del Peñeco, situada á la margen izquierda del Rio de la Cueva; desde el cual se medirán en dirección S. O. 900 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección N. O. se medirán 400 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección N. E. se medirán 900 metros colocando la tercera, y desde ésta en dirección S. E. se medirán 400 metros, con los que se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.093, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Mayo de 1904.— José Suárez.

### Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Santiago Azañón Sanz, primer Teniente del Regimiento de Infantería León, número treinta y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al recluta de la zona de Oviedo, número siete, Manuel Alvarez Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta de la zona de Oviedo, número siete, Manuel Alvarez Sánchez, hijo

de José y de Genoveva, natural de Trío, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa este Regimiento en el cuartel del Conde-Duque de esta Corte, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á filas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Alvarez Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Santiago Azañón.

D. Juan Fernández Zapatería, primer Teniente del décimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que sigue al recluta Manuel Jorglar Rojo, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este regimiento, en situación de licencia ilimitada, Manuel Jorglar Rojo, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Otero, provincia de Oviedo, vecindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veintin años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1,657 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía ju-

dicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición, en el local que ocupa este Regimiento en los cuarteles de los Dock, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1904.—El Primer Teniente Juez Instructor, Juan Fernández Zapatería.

### Capitanía general del Norte

Don José Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del Sexto Batallón de Artillería de Plaza y Juez Instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado Batallón Vicente Muniello Lobato, por no haberse presentado á la concentración ordenada para el primero de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Vicente Muniello Lobato que fué alistado por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba provincia de Oviedo para el reemplazo de mil novecientos dos, natural de Soto, Ayuntamiento de Ribera de de Arriba, provincia de Oviedo, hijo de Silverio, y de Genoveva, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado Militar para responder á los cargos que le resultan en el expediente de expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Muniello Lobato, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al Cuartel que ocupa la fuerza del Sexto Batallón de Artillería de Plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 1.º de Mayo de 1904.—El Juez Instructor, José Sagardía.

D. Alberto Sánchez Díez, primer Teniente del Regimiento de Infantería León, número treinta y ocho, Juez instructor del expediente que por orden del Excelentísimo señor Capitán general instruye al recluta de la zona de Oviedo Laurentino Suárez García, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, número siete, Laurentino Suárez García, natural de Arlós, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Sinforosa, de veintidos años, sin señas por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por falta de concentración, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, Laurentino Suárez García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición con las seguridades convenientes á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Alberto Sánchez Díez.

R. al núm. 1.645

#### Administración de Hacienda de Oviedo

##### Territorial.—Registros fiscales

Al disponer el art. 29 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, la separación de la riqueza urbana de la rústica y pecuaria para los efectos cobratorios, y al autorizarse para reducir el tipo que grava á la primera al mínimo que estableció la Ley de 11 de Julio de 1888, tan pronto como estén aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, se comprende que se tuvo principalmente en cuenta los importantísimos beneficios que habían de obtener los propietarios.

Este principio desarrolló el Reglamento de 24 de Enero de 1894, que al considerar la conveniencia de hacer uso de tal autorización, estimó también que la adopción de esta medida sería el más eficaz estímulo para que los pueblos que no hubieran procedido con la debida diligencia á la formación de sus Registros, se apresuraran á terminarlo en plazo breve.

Fijado por dicho Reglamento el procedimiento para la formación de los Registros fiscales, y penetrados los Ayuntamientos de su importancia y de su inmensa trascendencia para el contribuyente, y reconociendo la conveniencia de su formación, es extraño que no solo no se haya dado grande impulso sino que permanezcan estacionados, llamando, como es consiguiente, la atención la morosidad en tan importante servicio.

Todo pues, aconseja que salga del olvido un servicio á todas luces beneficioso á los intereses del Tesoro y á los de los contribuyentes que

á mayor abundamiento de su ejecución se halla dispuesto por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, por Ley de 5 de Agosto del mismo año, Real decreto de 24 de Enero de 1894 y Ley de 27 de Marzo de 1900.

A nadie más que á las Corporaciones municipales interesa que el servicio aludido se cumpla con urgencia, teniendo en cuenta que sus administrados han de disfrutar con ello de beneficios siempre que sus fincas se hallen inscritas en el Registro fiscal.

Esta Administración llama la atención de los contribuyentes, de los Ayuntamientos y Juntas provinciales, para que teniendo en cuenta los beneficios que reportan á los propietarios la formación de los Registros fiscales, procedan con la mayor actividad á la confección de dichos documentos, y espera de los señores Alcaldes manifiesten á esta oficina cada ocho días los adelantos obtenidos y consultar las dudas que se les ofrezcan para la buena marcha de los trabajos.

Oviedo 14 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.643

#### Ayudantía de Marina de Avilés

D. Rafael Gómez y Alvarez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito y Capitán del puerto de Avilés.

Hace saber: Que por la lancha de pesca «Radamés», patrón Ricardo Rodríguez, fué encontrada en la mar, cerca del Cabo Vidio, como á tres millas de la Costa, el día 10 del corriente un bocoy de vino, con 8 aros de hierro, el cual en un testero presenta un sello grabado á fuego en la madera, en el que se lee «François Gailiard Juten Jégcation, Paris.—Nalienabie, 0,123, marca C. L., número 2.858 y por el otro testero el número 161».

La persona que se crea con derecho á ello, podrá deducirlo por sí ó por persona que legítimamente le represente, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido el cual se procederá en la forma que previene la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés á 14 de Mayo de 1904.—Rafael Gómez.

R. al núm. 1.648

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Cudillero

##### Anuncio

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó declararlos prófugos, con las penas y recargos que la ley autoriza.

#### Reemplazo de 1904

Número 3. Aolfo Prieto Rodríguez, hijo de Ramón y María, de Soto de Luiña.

4. Demetrio Cuervo Pérez, de Manuel y María Concepción, de Cudillero.

8. Serafín Rodríguez Fernández, de Antonio y Josefa, de Musmayor.

9. Ramón Miquel-t Menéndez,

de Fulgencio y Esperanza, de Cudillero.

13. Ramón Alvarez Vázquez, de José y María, de id.

11. Federico Martínez Martínez, de Benito y Cecilia, de Candamo.

15. José Rodríguez Pardo, de Camilo y Alejandra, de Lamuño.

16. José Inclán Quintana, de Marcelino y Antonia, de Cudillero.

19. Fernando Pardo Cuervo, de Manuel y Manuela, de Castañedo.

20. Carlos Campo Inclán, de Esteban y María, de Bustiello.

25. José Rodríguez Rúa, de Juan y Oblidia, de Soto de Luiña.

23. Manuel Menéndez Albuérne, de Pedro y Justa, de Troncado.

31. Manuel Fernández, de Vicente, de Cuesta del Cesto.

32. Dionisio Rodríguez Fernández, de Gaspar y Oaesta, de Lamuño.

37. Angel Iglesias López, de Manuel y Calixta, de Cudillero.

38. Florentino González Fernández, de Vicente y Dolores, de Arrojas.

39. Santos Galan Inclán, de Basilio y Ramona, de San Cristóbal.

40. José Rubio Llano, de Francisco y Valentina, de La Puerca.

43. Marcelino García Pico, de Manuel y Matilde, de El Pito.

44. José Peláez Albuérne, de Juan y Francisca, de Albuérne.

46. José Martínez Martínez, de Joaquín y Anselma, de Otero.

47. Aquilino Marqués Gómez, de Eustasio y Leonor, de Cudillero.

48. Manuel Muñiz García, de Jerónimo y Justa, de id.

51. Adolfo Albuérne Campo, de José y Eurica, de Aviciella.

52. Dionisio Suárez Peláez, de Policarpo y Venancia, de Albuérne.

53. José Fernández Bustaque, de Esteban y María, de Armayor.

54. Enrique Buso Rodríguez, de Manuel y Ramona, de Riego Arriba.

55. Celestino Arango Suárez, de Hermenegildo y Rosa, de Salami.

56. Modesto Fernández Gutiérrez, de José y Fernanda, de Cudillero.

59. Gumersindo Albuérne García, de Bernardo y Josefa, de id.

61. Ignacio Marqués Pérez, de Inocencio y Catalina, de id.

63. Angel Gómez Fernández, de Sotero y Valentina, de Prámaro.

64. Manuel González Fernández, de Antonio y Teresa, de Cudillero.

Por tanto ruego á las autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Cudillero, Abril 30 de 1904.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 1.473.

#### Alcaldía de Candamo

Habiendo sido rescindido el contrato de arrendamiento de los derechos de consumo de este concejo, celebrado para el año actual, este Ayuntamiento acordó celebrar nuevo remate de todas las especies comprendidas en la tarifa primera unida al Reglamento del ramo; cuyo remate comprenderá también los derechos de aguardientes, alcoholes y licores, y se celebrará en estas Consistoriales el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, por el sistema de pujas á la llana y término de dos horas, bajo el tipo de veinte

mil treinta y un pesetas y doce céntimos por cada año, desechándose las posturas que no cubran el presupuesto.

Para optar á dicho remate es preciso que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta el cinco por ciento del tipo anual, y como fianza definitiva el veinticinco por ciento de la cantidad por que se adjudique el remate en un año, bien en metálico ó billetes del Banco de España, ó en valores del Estado, al tipo corriente de cotización.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Las Consistoriales de Candamo Mayo 14 de 1904.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 1.641

#### Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo tomado por esta Corporación municipal, en sesión del 25 de Abril último, se abre un segundo concurso para el arrendamiento de un edificio ó edificios contiguos con destino á la instalación de los dos Juzgados de primera instancia y municipal del partido de Gijón, por el término de dos años, á contar desde la entrega y girando la baja del tipo de seis mil pesetas de alquiler anual.

El concurso estará abierto por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al día siguiente de terminado el plazo y hora de las doce, se abrirán los pliegos públicamente en el salón de sesiones de este Municipio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, y se entregarán dentro de pliego cerrado y rubricado, con las demás formalidades de Ley; expresándose en ellos, de una manera clara, el precio del arriendo, lo que es objeto del mismo y detalles que den aproximada idea del edificio ó edificios ofrecidos. A la proposición acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la cantidad de mil pesetas, á responder del cumplimiento de la oferta y entrega de las llaves del edificio dentro del término de un mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Gijón 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde en funciones, J. Menéndez Acebal.

R. al núm. 1.649

#### Alcaldía de Corvera

Hace saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana del año próximo de 1905, por lo tanto los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, desde el día 15 al 30 del corriente, con sus peticiones y documentos que acrediten el alta ó baja, y haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos, no admitiéndose reclamación que carezca de este requisito ó haya pasado el expresado día 30.

Corvera 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

## Ayuntamiento de Gijón

Gijón 8 de Mayo de 1904. — El Contador.

Sesión del día 9 de Mayo de 1904

Distribución de fondos del mes de Mayo de 1904, formada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de fecha 23 de Diciembre de 1902:

Se aprueba esta distribución de fondos. — P. A. de la I. C. — El Secretario, Eduardo M. Eztenaga. — V.º B.º — El Alcalde en funciones, Menéndez Acebal.

R al núm. 1.665

OBLIGACIONES	Para 1903 Mes Mayo Pesetas	Para 1904 Mes Mayo Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>De pago inmediato</i>			
1 Para pago de contribuciones, seguros é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de administración, conservación y reparación de los mismos.	»	800	800
2 Para id. del personal y material de Instrucción pública.	»	5.300	5.300
3 Para id. del personal, material y manutención de presos pobres, conservación, reparación sanitaria de los locales de las prisiones preventivas.	»	2.166 66	2.166 66
4 Para id. de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales, en la parte que corresponde á los municipios.	»	1.000	1.000
5 Para id. del material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros, conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	»	2.000	2.000
6 Para id. del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.	»	40	40
7 Para id. del encabezamiento de consumos.	»	29.166 66	29.166 66
8 Para id. del contingente provincial y sus atrasos.	25.518 04		25.518 04
9 Para id. de suministros al Ejército.	»	500	500
10 Para id. de Sanidad é higiene.	»	2.500	2.500
11 Para id. de intereses y amortización de empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los municipios.	»	8.000	8.000
12 Para id. de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso.	»	40.000	40.000
13 Para id. de las demás que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.	»	»	»
<i>De pago diferible</i>			
14 Para pago de construcción, conservación y reparación de las obras, cuyo coste corresponda al Municipio.	3.000	10.000	13.000
15 Para id. de los gastos de Policía de seguridad.	»	9.000	9.000
16 Para id. id. de Policía urbana y rural.	»	12.000	12.000
17 Para id. id. de imprevistos y calamidades públicas.	»	1.500	1.500
18 Para id. de los de fomento del arbolado.	»	»	»
19 Para id. de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	»	»	»
20 Para id. de impresos, anuncios y demás necesarios para la publicidad de actos municipales.	»	1.500	1.500
<i>Gastos voluntarios</i>			
21 Para los de esta clase que puedan ocurrir durante el mes.	5.000	20.000	25.000
<b>TOTALES.</b>	<b>33.518 04</b>	<b>145.473 32</b>	<b>178.991 36</b>

## Alcaldía de Navia

D. José Fernández Carrera, primer teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hace saber: que en vista del resultado del oportuno expediente instruido á instancia del mozo Manuel Pérez Fernández Castrillón, hijo de Juan y Ramona, natural de Vega, núm. 19 del sorteo, para el reemplazo de 1901, el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer en condiciones legales la ausencia en ignorado paradero, por más de catorce años, del hermano legítimo único de dicho mozo, llamado Constantino, quien, al marchar del país, tenía las señas siguientes: estatura regular á su edad, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem y color bueno.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el art. 69 del Reglamento de quintas.

Navia 8 de Mayo de 1904.—José Fernández.

R. al núm. 1.587

## Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 27 de Abril próximo pasado, teniendo en cuenta que los interesados que á continuación se expresan no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni se han presentado á pesar del plazo que al efecto les fué concedido, no habiendo tampoco justificado la causa de su falta de presentación, visto lo que establecen los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y después de detenido examen de los expedientes al efecto formulados por la Alcaldía, acordó declarar prófugos á los individuos que á continuación se expresan, comprendidos en el reemplazo del año actual:

## Reemplazo de 1904

Núm. 1. Narciso Llano Sánchez, hijo de José y María, de Alea.

2. Alfredo Blanco González, de Carlos y Generosa, de Camango.

4. Joaquin García Moreno, de Joaquin y Tomasa, de Villa.

5. Laureano Martínez Valle, de José y Laureana, de id.

8. Cipriano Antonio Sánchez Tirador, de José y de Felisa, de Ardines.

9. Valentin Capin Cerra, de Ramón y María, de Sardallo.

11. Gonzalo Alonso Cobian, de Leonides y Jovita, de Villa.

15. Ramón Otero de Coro, de Robustiano y Fermina, de Linares.

17. José María Bulnes Quesada, de Salvador y Ramona, de Santianes.

20. Manuel González Díaz, de Juan y Ramona, de Villa.

22. Ildelfonso Cobian y Cobian, de Vicente y Petra, de Vega.

30. José R. Campo Somocarre-

ra, de Manuel y Concepción, de Villa.

32. Abdón Valle Martínez, de Manuel y Petra, de Camango.

33. Manuel García Huergo, de Ramón y Perfecta, de Llorio.

35. Juan Ramón Frade, de Jacoba, de Cuerres.

37. Manuel Arturo Rodrigo Huergo, de Francisco y Francisca, de Llorio.

38. Ramiro Abraham González Calleja, de José y de Isabel, de Cueras.

40. José Otero Blanco, de José y Santa, de Soto.

41. José R. Cuétara González, de Jerónimo y Prudencia, de Cuerres.

42. Constante Martínez Rodríguez, de Domingo y María, de Alea.

45. Francisco Cifuentes Martínez, de Miguel y Lorenza, de Terrefies.

50. Manuel Suero Prieto, de Bonifacio y Segunda, de Berles.

51. Luis Paulino Margolles Pajares, de Senén y Rosario, de Villa.

54. Valentin Rafael Rodrigo Sánchez, de José y Amalia, de Camango.

57. José María Ramón Gonzalo, de Celestina, de id.

58. Bonifacio Faustino Juan Valle González, de Isidoro y María, de Linares.

59. Salvador Luis López Cué, de Darío y Pilar, de Villa.

68. Manuel Sánchez Blanco, de Celestina, de Soto.

71. Florentino Martínez Alea, de Antonio y Dolores, de Cuevas.

72. Ramiro González Valle, de José é Isabel, de id.

73. Ramón Martínez Martínez, de Joaquin y María, de Calabres.

75. Evaristo Blanco Huergo, de Evaristo y Enriqueta, de Collera.

77. Manuel Cueto Martínez, de Antonio y Josefa, de Cuerres.

79. José Ramón Fernández Mier, de Juan y Teresa, de Calabres.

80. Secundino Rodríguez Aguilera, de Feliciano y Vicenta, de Villa.

81. Bernabé González Llano, de Manuel y Balbina, de Sordedo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y á los consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella Mayo 2 de 1904.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 1.529

## Alcaldía de Gozón

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo del actual reemplazo y revisiones que á continuación se expresan, ni posteriormente ante la Comisión mixta, la Corporación municipal les declaró prófugos con las condenaciones legales, á saber:

Reemplazo de 1904

Número 8. Vicente Guardado y García, de Manuel y Serafina, de Navarro.

10. David Rodríguez Fernández, de Rafael y Atanasia, de Luanco.

11. Carlos Balseiro Fernández, de Ramón y Amalia, de Laviana.

29. José María Fernández Pulido, de Manuel y Concepción, de Podes.

34. Faustino García García, de José y María, de Laviana.

35. Jesús Suárez Menéndez, de Francisco y María, de Berdicio.

38. Jenaro González Rodríguez, de Manuel y María, de Vioño.

43. José Manuel Solís Álvarez, de Victorio y Serrana, de Trasona.

47. José María Santiago Arduara, de Cándido y Claudia, de Luanco.

49. José Francisco Artime Gutiérrez, de Ramón y Francisca, de Nembro.

56. Eladio José Suárez Fernández, de Francisco y María, de Laviana.

60. Segundo Fernández Fernández, de Alejandro y Josefa, de Podes.

61. Fermín Menéndez Fernández, de José y Concepción, de Ambiedes.

62. Luis Serrano García, de Antonio y Atanasia, de Luanco.

71. Cristino González García, de Eusebio y Filomena, de Berdicio.

#### Reemplazo de 1901

61. Jacinto García Martínez, de Pablo y Rita, de Laviana.

Por tanto, se ruega a las autoridades así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan a disposición de esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Luanco, Mayo 1.º de 1904. — El Alcalde, Ginés G. Pola.

R. al núm. 1.664

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Luarca

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsino, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: que en vista de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he señalado el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana, para el sorteo en la sala Audiencia de este Juzgado, de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir bajo mi presidencia la Junta de partido.

Lo que anuncio en el periódico oficial de la provincia a los efectos consiguientes.

Dado en Luarca Mayo catorce de mil novecientos cuatro. — Miguel de Entrambasaguas. — Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.662

### Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Tineo

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado en providencia de esta fecha hacer público a medio del presente anuncio que el día veinticinco del actual, a las once se

procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes por territorial e industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tineo a diez de Mayo de mil novecientos cuatro. — Manuel Martínez. — Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.659

### Cédula de citación

Por la presente y según lo acordado por el señor D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario veinte y uno del corriente año, instruido por muerte de un niño de cuatro años de edad, llamado Ventura, hijo de José Menéndez y de María Garrido, vecinos de Cereceda, en el término municipal de Allande, se cita al mencionado José Menéndez para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser instruido del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Tineo diez de Mayo de mil novecientos cuatro. — Maximino Castañón.

R. al núm. 1.660

### Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido

Hago saber: que en este Juzgado se siguió demanda declarativa de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia promovida por el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo en nombre de D. Manuel Mieres y Noval, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, contra sus vecinos doña Jacoba Rodríguez y Campa y su marido D. Manuel Martínez y García, carpintero, mayores de edad, sobre reclamación de dosmil pesetas de principal e intereses en cuya demanda se embargaron a los demandados las fincas que con su tasación a continuación se expresan:

Una casa de planta alta, sin número, sita en el barrio de Ventaniella, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, que mide treinta y ocho metros cuadrados, lindante por su frente entrando con un poco de antojana y ésta con camino público, y por los demás puentes con la finca que se sigue; se tasó como libre de todo gravamen y con inclusión de un pequeño corralito ó pocilga existente pegante a dicha casa, que mide diez metros cuadrados, en mil pesetas.

Y un terreno dedicado a labradío y prado, llamado «Peñedo», de cabida de once áreas, que linda Este con bienes de D. Laureano Inclán Vega; Sur, la anterior casa y camino que sube al pueblo de la expresada parroquia, Puentes con bienes de D. Manuel Menéndez Suárez; y Norte con camino servidero al Peñedo y otro que va a la Iglesia, se halla sito en los mismos términos que la casa precedente; se tasó como

libre de todo gravamen en quinientas pesetas.

Los bienes anteriormente descritos se mandó ponerlos a pública subasta, señalándose para que ésta tenga lugar el día veinte de Junio próximo a la hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

La casa con el terreno en que se halla construida, está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de la doña Jacoba Rodríguez Campa, según resulta de la certificación de cargas, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad y que obra unida a los autos, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta que se anuncia a instancia del acreedor; no existiendo títulos de la finca rústica y de la cuadra ó pocilga, ni se solicitó que se suplieran previamente. Se advierte que no se admitirá postura alguna a las fincas mencionadas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés, a nueve de Mayo de mil novecientos cuatro. — Pedro Castán. — El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.657

### Juzgado de Gozón

D. Ramón Suárez y Peláez, Juez municipal suplente del concejo de Gozón.

Por el presente se cita a D. Manuel González Llanos, vecino que fué de esta villa de Luanco, o sus legítimos representantes, así como a cualquiera otra persona que se crea con derecho a la casa que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días a contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a oponerse al expediente que en el mismo se tramitó a instancia de doña Manuela Fernández Heres, vecina de la villa de Luanco, y por el cual se pretende la inscripción de posesión a su nombre de la casa siguiente, radicante en la calle de Mariano Pola, de la villa de Luanco.

Una casa con piso y patio por atrás, señalada con el número veintidos, sita en la expresada calle: tiene de cabida siete metros de frente y diez y ocho de fondo, incluso el patio.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará a efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintinueve de Marzo último.

Así lo acordé por providencia fecha de ayer, en vista de existir en el Registro de la propiedad del partido un asiento a favor de don Manuel González Llanos, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco a catorce de Mayo de mil novecientos cuatro. — Ramón Suárez. — El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 1.663

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

### SIERO

En la parroquia de Lugones apareció un caballo como de seis cuartas, castaño, que cojea de la mano izquierda, de la que parece está inútil; se halla recogido en una cuadra a manutención.

El dueño puede dirigirse al padáneo de dicha parroquia, y abonando los daños y manutención ocasionados se le entregará. Debe advertirse, que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se procederá a la venta.

1

### TARAMUNDI

A las ocho del día de hoy y en el lugar de Canelos, de este concejo, fué hallado un caballo, cuyas señas son las siguientes: alzada seis palmos, antes más que menos, color castaño muy claro, de cuatro años de edad, con una estrella en la frente y una rayita blanca en el hocico, más inclinada a la nariz derecha que a la izquierda, y herrado de nuevo de los cuatro pies, dos de los cuales tenía atados fuertemente con una cuerda de lino. Dicho caballo se halla depositado en poder del celador del expresado lugar, y la persona que se crea con derecho al mismo puede pasar a recogerlo, previo el pago de los gastos que haya ocasionado, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha; pasado dicho término se dispondrá la venta en pública subasta.

Taramundi y Abril 23 de 1904. — El Alcalde, José M.ª Castela.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

- 1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.
- 2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda a su liquidación.
- 3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que la Junta determine.
- 4.º Resolver lo que sea más conveniente respecto a varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar a los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta a la resolución de los señores accionistas.

Para asistir a esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904. — El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

20-5

Escuela tipográfica del Hospicio